

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, informándole que la parte demandada no ha designado apoderado judicial luego de que se aceptara la renuncia a poder presentada por la abogada JULIANA GONZALEZ GONZALEZ mediante auto del 13 de enero de 2022, para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, 23 de septiembre de 2022.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Vista la constancia secretarial que antecede y como quiera que se encuentra programada audiencia de que tratan los artículo 372 y 373 del C.G.P. para los días 28 y 29 de septiembre de 2022, se **REQUIERE** a la demandada **COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIADA COMPARTA E.P.S. EN LIQUIDACIÓN** para que se sirva designar apoderado judicial que la represente dentro del presente trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e101c195efc7dd253223b5c61c511e0d75781ca6f5fc860624622d6ec67ddbcf**

Documento generado en 23/09/2022 08:02:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>